

RESOLUCIONES**RESOL-2020-358-INSSJP-DE#INSSJP***Autoriza contrataciones. CAPEI-DE.....pág.1***RESOL-2020-359-INSSJP-DE#INSSJP***Delega facultades a GM LC N° N° 80-0017-LPU18.....pág.1***RESOL-2020-360-INSSJP-DE#INSSJP***Asigna a UGL´s. Partida Presupuestaria.....pág.2***RESOL-2020-361-INSSJP-DE#INSSJP***Asigna a UGL´s. Partida Presupuestaria.....pág.3***RESOL-2020-362-INSSJP-DE#INSSJP***Asigna a UGL´s. Partida Presupuestaria.....pág.3***RESOL-2020-363-INSSJP-DE#INSSJP***Rescinde contrato firma.....pág.4***DISPOSICIONES****DI-2020-3-INSSJP-SGTO#INSSJP***Delega firma Comisiones de Servicio. SGTO.....pág.5***DI-2020-42-INSSJP-GESP#INSSJP***Adjudica CDM N° 001/2020. Mantenimiento equipos...pág.6***RESOL-2020-358-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 31 ENE. 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-06806711-INSSJP-GRRHH#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de contratación bajo la modalidad de Prestación de Servicios, del señor Fabian Fernando ESCUDERO (CUIL N° 20-32553258-1), y del señor Cristian Rubén GODOY (CUIL N° 20-38833775-4), para desempeñar tareas como asistentes informativos en la Subgerencia de Pami Escucha, Coordinación de Asuntos Públicos e Interdisciplinarios, dependiente de esta Dirección Ejecutiva.

Que dichas contrataciones deberán entenderse a partir del 03 febrero de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020, por un monto mensual de PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (\$ 30.525).

Que, asimismo, resulta conveniente delegar la firma de los contratos cuyo modelo fue aprobado por la Resolución N° 1052/DE/17 en el titular de la Gerencia de Recursos Humanos.

Que corresponde dejar constancia que las contrataciones que se propician, quedarán sujetas a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder.

Que conforme la Resolución N° 781/DE/13, por la que este Instituto se adhiere al régimen para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes dispuestos en las Resoluciones Generales AFIP N° 2485/08 y N° 2853/10, la facturación deberá ser mediante la emisión de comprobante electrónico.

Que se deja establecido que de no tener principio de ejecución, alguna de las contrataciones que se propician por el presente acto resolutorio, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la contratación, a partir del 03 de febrero de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020, de los señores Fabian Fernando ESCUDERO (CUIL N° 20-32553258-1), y el señor Cristian Rubén GODOY (CUIL N° 20-38833775-4), por un monto mensual de PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (\$ 30.525), para desempeñar tareas como asistentes informativos en la Subgerencia de Pami Escucha, Coordinación de Asuntos Públicos e Interdisciplinarios, dependiente de esta Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 2°.- Delegar la firma de los contratos, cuyo modelo fue aprobado por la Resolución N° 1052/DE/17 en el titular de la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que las contrataciones que se propician quedarán sujetas a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder.

ARTÍCULO 4°.- Dejar constancia que conforme la Resolución N° 781/DE/13, por la que este Instituto se adhiere al régimen para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes dispuestos en las Resoluciones Generales AFIP N° 2485/08 y N° 2853/10, la facturación deberá ser mediante la emisión de comprobante electrónico.

ARTÍCULO 5°.- Estipular que de no tener principio de ejecución, alguna de las contrataciones que se propician por el presente acto resolutorio, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2020-358-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

RESOL-2020-359-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 31 ENE. 2020

VISTO el Expediente N° 0200-2018-0014509-0, las Resoluciones N° RESOL-2018-814-INSSJPDE#INSSJP, RESOL-2018-839-INSSJP-DE#INSSJP y N° 678/DE/17 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio Marco de Colaboración N° 047/17 suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación, la Superintendencia de Servicios de Salud, el Instituto de Obra Medico Asistencial y este Instituto se instrumentó para implementar procedimientos de adquisición de productos y/o dispositivos e insumos médicos con el objeto de adquirir medicamentos de calidad, seguros, y eficaces en mejores condiciones en el mercado para las Partes.

Que con fecha 7 de agosto de 2018 se suscribió un Convenio Específico entre el Ministerio de Salud de la Nación y este Instituto con el objeto de poner en practica la estrategia conjunta acordada mediante el Convenio Marco citado ut supra, a efectos de proceder a la adquisición de medicamentos oncológicos, conforme las condiciones particulares y especificaciones técnicas establecidos en el Convenio Específico.

Que posteriormente, mediante Resolución N° RESOL-2018-839-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de ACTA COMPLEMENTARIA al CONVENIO ESPECIFICO para la Adquisición de Medicamentos Oncológicos, a suscribirse entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Conjunta N° 80-0017-LPU18 Apéndice A, apartado 1, establece que, no podrán facturarse productos idénticos a los ganadores de una Licitación a través del Convenio PAMI-INDUSTRIA, hasta tanto las cantidades ofertadas en la Licitación sean consumidas en su totalidad y esto haya sido informado por el INSSJyP, de modo fehaciente a través de la Dirección Ejecutiva al Coordinador.

Que mediante NO-2019-106393891-INSSJP-SGTM#INSSJP, el 29 de noviembre de 2019 la Secretaria General Técnico Medica, requirió la ampliación del 20% de las órdenes de compra.

Que la Gerencia de Medicamentos ha informado que se agotaron los cupos adjudicados para algunos renglones.

Que por Resolución N° 678/DE/17 se aprobó la estructura orgánico –funcional del INSSJP.

Que conforme dicha Resolución, la responsabilidad primaria de la Gerencia de Medicamentos es “Establecer la política de medicamentos del INSSJP y definir los protocolos de fiscalización y control técnico operativo.”

Que, en virtud de la responsabilidad primaria de la citada Gerencia, y por cuestiones de orden operativas, resulta oportuno delegar en la titular de la Gerencia de Medicamentos, las facultades conferidas a esta Dirección Ejecutiva en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Conjunta N° 80-0017-LPU18 Apéndice A, apartado 1, respecto de informar de modo fehaciente al Coordinador el consumo de la totalidad de las cantidades ofertadas en la Licitación precitada, con el fin de facturar los productos a través del Convenio Marco de Adhesión (2018) – IF-2018-50924118-INSSJP-DE#INSSJP.

Que la Gerencia de Medicamentos, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del Instituto han tomado la intervención de sus respectivas competencias.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04 y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE

ARTICULO 1.- Delegar en la titular de la Gerencia de Medicamentos, las facultades conferidas a esta Dirección Ejecutiva en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Conjunta N° 80-0017-LPU18 Apéndice A, apartado 1, consistentes en informar de modo fehaciente al Coordinador el consumo de la totalidad de las cantidades ofertadas en la Licitación precitada.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese
RESOL-2020-359-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

RESOL-2020-360-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 31 ENE. 2020

VISTO las Resoluciones N° 1517/P/92, N° RESOL-2019-1957-INSSJP-DE#INSSJP, la Disposición N° 4367/GPSC/11, Disposición de Alcance Particular N° DIAPA-2018-96-INSSJP-SGSP#INSSJP y el Expediente N° EX-2020-01155636-INSSJP-GPSYC#INSSJP y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1517/P/92 se implementó el Programa de Promoción del Bienestar de los Mayores (Pro- Bienestar).

Que dada la necesidad de tramitación administrativa, esta Dirección Ejecutiva considera pertinente realizar la asignación de los fondos correspondientes al mes de Enero de 2020, con el objeto de garantizar el normal desarrollo del Programa Pro-Bienestar y la percepción de la prestación en tiempo y forma, en el marco de la RESOL-2020-14-INSSJP-DE#INSSJP y atento la vacancia de la titularidad de la Secretaría General de Promoción Social con motivo del dictado de la RESOL-2019-1984-INSSJP-DE#INSSJP.

Que en el marco del citado Programa, resulta necesario determinar el monto a otorgar a cada una de las Unidades de Gestión Local en la Modalidad Bolsón y los subsidios de carácter operativo correspondiente al mes de Enero de 2020.

Que a tales efectos, las asignaciones se elaboraron en base a los datos derivados de los Convenios vigentes, como también las modificaciones prestacionales y de orden operativo autorizadas por la Secretaria General de Promoción Social.

Que los valores unitarios de la prestación resultan de lo autorizado por Resolución N° RESOL-2019-1957-INSSJP-DE#INSSJP.

Que por Disposición de Alcance Particular N° DIAPA-2018-96-INSSJP-SGSP#INSSJP se actualizaron los montos correspondientes a los Gastos Inherentes al Servicio (GIS) a

partir del 1 de Agosto de 2018.

Que como ANEXO II se instrumenta un (1) Modelo de Contenido Básico de Bolsón, por el cual se constituye la posibilidad de conformar la prestación con víveres secos o víveres mixtos – compuestos de productos frescos y/o provenientes de la economía social.

Que corresponde instruir a las Direcciones Ejecutivas de las Unidades de Gestión Local a arbitrar los medios necesarios que posibiliten cumplimentar la tarea de alta, baja y modificaciones en el Padrón On Line de las personas beneficiarias del Programa Pro-Bienestar.

Que a fin de cumplimentar la Verificación de la Utilización de los Fondos resulta necesario observar las pautas establecidas en Disposición N° 4367/GPSC/11.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley 19.032 y sus modificatorias y por los artículos 1° y 3° del Decreto PEN N° 02/04 y el artículo 1° del Decreto DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Asígnese a las Unidades de Gestión Local, en concepto de Modalidad Bolsón, Alquileres, Gastos Inherentes al Servicio y Otros, una partida presupuestaria correspondiente al mes de Enero de 2020 según detalle de ANEXO I (IF-2020-07070838-INSSJP-DE#INSSJP) por un total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 10/100 (\$ 236.575.578,10.-)

ARTICULO 2°.- Facúltese a las Direcciones Ejecutivas de las Unidades de Gestión Local detalladas en el ANEXO I (IF-2020-07070838-INSSJP-DE#INSSJP) a emitir los actos dispositivos de otorgamiento del subsidio dispuesto como así también de los gastos operativos a los centros de jubilado(a) s y pensionado(a)s circunscriptos a la Modalidad Bolsón del Programa Pro-Bienestar.

ARTICULO 3°.- Apruébese el Contenido Básico de Bolsón según tipología, constituido con una opción de víveres secos y otra opción de víveres mixtos, que como ANEXO II (IF-2020-07071394-INSSJP-DE#INSSJP).

ARTICULO 4°.- Instrúyase a las Direcciones Ejecutivas de las Unidades de Gestión Local a arbitrar los medios necesarios que posibiliten cumplimentar la tarea de alta, baja y modificaciones en el Padrón On Line de las personas Beneficiarias del Programa Pro-Bienestar.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2020-360-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

RESOL-2020-361-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 31 ENE. 2020

VISTO las Resoluciones N° 1517/P/92, la Disposición N° 7138/GPSC/11, el Expediente N° EX-2020-01155636-INSSJP-GPSYC#INSSJP y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1517/P/92 se implementó el Programa de Promoción del Bienestar de los Mayores (Pro- Bienestar).

Que dada la necesidad de tramitación administrativa, esta Dirección Ejecutiva considera pertinente realizar la asignación de los fondos correspondientes al mes de Enero de 2020, con el objeto de garantizar el normal desarrollo del Programa Pro-Bienestar y la percepción de la prestación en tiempo y forma, en el marco de la RESOL-2020-14-INSSJP-DE#INSSJP y atento la vacancia de la titularidad de la Secretaría General de Promoción Social con motivo del dictado de la RESOL-2019-1984-INSSJP-DE#INSSJP.

Que como ANEXO consta el resultado de la elaboración de las asignaciones establecidas para cada unidad operativa calculada en base a los montos otorgados para el periodo inmediato anterior. Que a fin de cumplimentar la verificación de la utilización de los fondos se observará el procedimiento administrativo oportunamente establecido por Disposición N° 7138/GPSC/11 – ANEXO II.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley 19.032 y sus modificatorias y por los artículos 1° y 3° del Decreto PEN N° 02/04 y el artículo 1° del Decreto DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Asígnese a las Unidades de Gestión Local, en concepto de Movilidad y Viáticos a más de 50 Km., la partida presupuestaria correspondiente al mes de Enero de 2020 según detalle de ANEXO I (IF-2020-07077792-INSSJP-DE#INSSJP) por un total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 393.685,00.-).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2020-361-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

RESOL-2020-362-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 31 ENE. 2020

VISTO las Resoluciones N° 1517/P/92, N° RESOL-2019-1957-

INSSJP-DE#INSSJP, la Disposición N° 4367/GPSC/11, N° DI-2019-5639-INSSJP-SGSPS#INSSJP, y el expediente N° EX-2020-01155636-INSSJPGPSYC#INSSJP y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1517/P/92 se implementó el Programa de Promoción del Bienestar de los Mayores (Pro-Bienestar).

Que dada la necesidad de tramitación administrativa, esta Dirección Ejecutiva considera pertinente realizar la asignación de los fondos correspondientes al mes de Enero de 2020, con el objeto de garantizar el normal desarrollo del Programa Pro-Bienestar y la percepción de la prestación en tiempo y forma, en el marco de la RESOL-2020-14-INSSJP-DE#INSSJP y atento la vacancia de la titularidad de la Secretaría General de Promoción Social con motivo del dictado de la RESOL-2019-1984-INSSJP-DE#INSSJP.

Que en el marco del citado Programa, resulta necesario determinar el monto a otorgar a cada una de las Unidades de Gestión Local en la Modalidad Comedor y los subsidios de carácter operativo correspondiente al mes de Enero de 2020.

Que a tales efectos, las asignaciones se elaboraron en base a los datos derivados de los Convenios vigentes, como también las modificaciones prestacionales y de orden operativo autorizadas por la Secretaria General de Promoción Social.

Que los valores unitarios de la prestación resultan de lo autorizado por Resolución N° RESOL-2019-1957-INSSJPDE#INSSJP.

Que por Disposición N° DI-2019-5639-INSSJP-SGSPS#INSSJP se actualizaron los montos correspondientes a los Gastos Inherentes al Comedor (GIC) a partir del 1 de Octubre de 2019.

Que corresponde instruir a las Direcciones Ejecutivas de las Unidades de Gestión Local a arbitrar los medios necesarios que posibiliten cumplimentar la tarea de alta, baja y modificaciones en el Padrón On Line de las personas Beneficiarias del Programa Pro-Bienestar.

Que a fin de cumplimentar la Verificación de la Utilización de los Fondos resulta necesario observar las pautas establecidas en la Disposición N° 4367/GPSC/11.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley 19.032 y sus modificatorias y por los artículos 1° y 3° del Decreto PEN N° 02/04 y el artículo 1° del Decreto DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Asignase a las Unidades de Gestión Local, en concepto de Modalidad Comedor, y Gastos Operativos, la partida presupuestaria correspondiente al mes de Enero de 2020 según detalle de ANEXO I (IF-2020-07080584-INSSJP-DE#INSSJP) por un total de PESOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 31.321.975,00.-).

ARTICULO 2°.- Facúltase a las Direcciones Ejecutivas de

las Unidades de Gestión Local detalladas en el ANEXO I (IF-2020-07080584-INSSJP-DE#INSSJP) a emitir los actos dispositivos de otorgamiento del subsidio dispuesto como así también de los gastos operativos a los centros de jubilado(a)s y pensionado(a)s circunscriptos a la Modalidad Comedor del Programa Pro-Bienestar.

ARTICULO 3°.- Instrúyase a las Direcciones Ejecutivas de las Unidades de Gestión Local a arbitrar los medios necesarios que posibiliten cumplimentar la tarea de alta, baja y modificaciones en el Padrón On Line de personas Beneficiarias del Programa Pro-Bienestar.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2020-362-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

RESOL-2020-363-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 31 ENE. 2020

VISTO el Expediente N° 0200-2018-0002604-0, la Ley N° 19.032, la Resolución N° 124/2018, las Disposiciones Nros. 0081/SDE/2018, DI-2018-132-INSSJP-SE#INSSJP y DI-2019-329-INSSJP-GAD#INSSJP y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 0081/SDE/18, se autorizó el llamado a Licitación Pública con el objeto de contratar un servicio de consultoría a fin de asesorar a equipos del Instituto en la definición e implementación de los proyectos clave de este, por un plazo de doce (12) meses, con opción a prórroga por hasta igual período. Asimismo, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos para la contratación.

Que mediante Disposición N° DI-2018-132-INSSJP-SE#INSSJP se adjudicó la Licitación Pública N° 24/18 a la firma HERMES MANAGEMENT CONSULTING S.A. por un monto total de PESOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL. (\$26.910.000,00), para el período comprendido entre el 10 de Agosto de 2018 al 09 de Agosto de 2019.

Que por Disposición N° DI-2019-329-INSSJP-GAD#INSSJP se renovó en forma ordinaria el contrato celebrado con la firma HERMES MANAGEMENT CONSULTING S.A., por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 42.625.440,00), para el período comprendido entre el 10 de Agosto de 2019 al 9 de Agosto de 2020.

Que la Ley N° 27.541 de SOLIDARIDAD SOCIAL Y REACTIVACIÓN PRODUCTIVA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA PÚBLICA en su artículo 2° inciso f) establece que el Instituto debe asegurar a los beneficiarios y a las beneficiarias el acceso a las prestaciones médicas esenciales.

Que en ese marco, por Resolución N° RESOL-2020-57-INSSJP-DE#INSSJP se declaró el estado de emergencia económica, financiera, social y prestacional al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por un idéntico período, a los efectos de garantizar el suministro de medicamentos esenciales a los afiliados y a las afiliadas, y el acceso a las prestaciones médicas esenciales, creando condiciones para alcanzar la sostenibilidad presupuestaria.

Que el artículo 2° de la mencionada Resolución instruyó a la Secretaria General de Administración del Instituto - entre otros- a relevar información de todo convenio y/o contrato que no se ajuste necesariamente a las bases de delegación de la Ley N° 27.541, merituando en cada caso la modificación o rescisión de los mismos en caso de no considerarse esenciales para el funcionamiento del Instituto.

Que en razón de ello, con fecha 15 de enero de 2020, mediante PV-2020-03321443-INSSJP-SGA#INSSJP, la Secretaría General de Administración elevó las presentes actuaciones a consideración del Señor Subdirector Ejecutivo, a los fines de que este, en su carácter de área requirente, informe si los servicios adjudicados a la firma HERMES MANAGEMENT CONSULTING S.A. se corresponden con las necesidades actuales del Instituto.

Que en respuesta a dicho requerimiento, la Subdirección Ejecutiva se expidió, a través de la PV-2020-04491402- INSSJP-SE#INSSJP, manifestando que los servicios prestados por la firma HERMES MANAGEMENT CONSULTING S.A. no resultan pertinentes ni se corresponden actualmente con las necesidades del Instituto, resultando innecesarios los considerables gastos que implica el contrato vigente.

Que al respecto, recomendó la rescisión inmediata del contrato que vincula al Instituto con la firma HERMES MANAGMENT CONSULTING S.A.

Que, en el contexto detallado, en virtud de la emergencia en materia económica, financiera, social y prestacional declarada en el Instituto, y el objetivo de asegurar a los beneficiarios del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y del Sistema Nacional del Seguro de Salud, el acceso a las prestaciones médicas esenciales, se considera necesario rescindir el contrato celebrado con la firma HERMES MANAGEMENT CONSULTING S.A.

Que el inciso a) del artículo 92 de la Resolución N° 124/DE/18 titulado RESCISIÓN DEL CONTRATO O REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO establece: "Sin culpa del proveedor: Cuando el INSTITUTO revoque o rescinda un contrato por causas no imputables al proveedor o cocontratante, no generará derecho alguno de reclamo".

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente contratación estipula en el artículo 18 que: "RESCISIÓN DE CONTRATO SIN CULPA. El Instituto se reserva la facultad de rescindir el contrato, en cualquier momento de la relación contractual, sin necesidad de expresión de causa, no generando tal decisión ningún derecho a favor del adjudicatario de reclamar

indenmización en concepto alguno ni de iniciar acciones judiciales o extrajudiciales."

Que conforme los antecedentes reseñados y la normativa vigente aplicable, corresponde rescindir el Contrato perfeccionado mediante la notificación de la Orden de Compra N° 4500289213/2019, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92° inciso a) de la Resolución N° 124/DE/18 y artículo 18° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente contratación.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, el Decreto N° 02/04, la Resolución N° 124/DE/18 y el artículo 1° del Decreto DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESULEVE:

ARTÍCULO 1°.- Rescindir sin culpa el contrato celebrado con la firma HERMES MANAGEMENT CONSULTING S.A. (C.U.I.T. 30-68246853-6) perfeccionado con la notificación de la Ordenes de Compra Nros 4500245837/18 y 4500289213/2019, por las razones de hecho y de derecho mencionadas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Gerencia de Administración a dar por concluida la Orden de Compra N° 4500289213/2019 emitida a favor de la firma HERMES MANAGEMENT CONSULTING S.A. (C.U.I.T. 30-68246853-6), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese el presente a través de la Gerencia de Administración y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2020-363-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

DI-2020-3-INSSJP-SGTO#INSSJP

BUENOS AIRES, 31 ENE. 2020

VISTO la Resolución N° 42/DE/17 y la Disposición N° 73/SGTO/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución mencionada en el Visto, se aprobó el "RÉGIMEN DE VIÁTICOS, GASTOS DE HOTELERÍA Y GASTOS DE MOVILIDAD" para los funcionarios y empleados del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP).

Que el artículo N° 6 del Anexo I de la Resolución N° 42/DE/17 estipula que las comisiones de servicio de los empleados del Nivel Central y de las Unidades de Gestión Local, deberán ser autorizadas por la Secretaría de la cual dependen.

Que por la Disposición N° 73/SGTO/16 se estableció las comisiones de servicios que siempre deberán ser aprobadas por la Secretaría General Técnico Operativa.

Que en virtud del cúmulo de tareas y funciones que atañen a esta Secretaría General, resulta conveniente y necesario, a efectos de agilizar la resolución de los trámites inherentes a las comisiones de servicios, delegar, a partir del dictado de la presente, la firma de las comisiones de servicio del personal dependiente de esta Secretaría y de las Unidades de Gestión Local, en el titular de la Gerencia de Planificación y Administración de UGL.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17 y N° 1996/DE/19,

**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
OPERATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL
DE SERVICIOS SOCIALES PARA
JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Delegar, a partir de la fecha de la presente, la firma de las comisiones de servicio del personal dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, en la empleada Sandra Stella Maris Felgueroso (Legajo N° 66259), titular de la Gerencia de Planificación y Administración de UGL, dependiente de esta Secretaría General.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2020-3-INSSJP-SGTO#INSSJP

Eugenio Garriga Lacaze - Secretario General - Secretaría General Técnico Operativa

DI-2020-42-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 31 ENE. 2020

VISTO el Expediente N° 0200-2019-0034459-7, vinculado con el T. I. N° 0999-2020-0000805-6- y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa por presupuesto por Monto N° 001/2020, para el Servicio Técnico de Mantenimiento de Equipos de Esterilización por Calor Seco de dos (2) Estufas del Policlínico PAMI-I-Rosario, por el periodo de tres (3) meses.

Que el Coordinador Administrativo de Policlínicos Rosario INSSJP, solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Monto con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.3) del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18 con sus complementarias y modificatorias, y Disposición N° 1111/18/GAD.

Que sobre la base de lo requerido, por la Coordinación Administrativa de Policlínicos-Rosario, solicitó presupuestos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación

Directa por presupuesto por Monto, con el N° 001 de CDM.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentó presupuesto la firma de: Besso Marcela Rosa.

Que contando con la aprobación del Coordinador Administrativo de Policlínicos PAMI-I-y-II-Rosario, y habiendo tomado intervención la Comisión Evaluadora, se recomendó adjudicar la Contratación Directa por Monto a la firma: Besso Marcela Rosa (CUIT: 27-11705899-4).

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación Directa por presupuesto por Monto N° 001/2020 a la firma que se describe en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición, por un monto total de Pesos Ciento Veintisiete Mil Ochocientos Sesenta, con 00/100 (\$127.860,00). Que la Coordinación Administrativa de los Policlínicos-Rosario, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias .

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 1997/DE/19, N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18,

**EL GERENTE DE EFECTORES
SANITARIOSPROPIOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación Directa por presupuesto por Monto N° 001/2020, correspondiente al Servicio Técnico de Mantenimiento de Equipos de Esterilización por Calor Seco de dos (2) Estufas del Policlínico PAMI-I-Rosario, por el periodo de tres (3) meses; en los términos del Artículo 24° inciso d) apartado 1.3) conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18 con sus complementarias y modificatorias, y Disposición N° 1111/18/GAD.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la Contratación Directa por presupuesto por Monto N° 001/2020, a la firma de: Besso Marcela Rosa (CUIT: 27-11705899-4), por un monto total de Pesos Ciento Veintisiete Mil Ochocientos Sesenta, con 00/100 (\$127.860,00), de conformidad con el Anexo-I-, el que se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Coordinación Administrativa de los Policlínicos PAMI-I-y-II-Rosario, a notificar a la firma de: Besso Marcela Rosa (CUIT: 27-11705899-4), conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2020-42-INSSJP-GESP#INSSJP

Pablo Adrián Pesce - Gerente - Gerencia Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Lic. Luana VOLNOVICH - Directora Ejecutiva

Lic. Jorge Martín RODRÍGUEZ ALBERTI -Subdirector Ejecutivo



Boletín del Instituto: Resoluciones N° 0439/DE/04, 0039/DE/16 y 0053/DE/18

Edición: División Gestión Electrónica de Normativa
Departamento Despacho. Unidad Secretaría Administrativa
secretaria_administrativa@pami.org.ar / despacho@pami.org.ar
boletindelinstituto@pami.org.ar